

Dec. No. 281-09 que concede incorporación a la Cooperativa Apícola y Servicios Múltiples “Salvador Ferrer”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 281-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA APICOLA Y SERVICIOS MULTIPLES "SALVADOR FERRER", con su asiento principal en la comunidad El Guanál, San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil seis (2006).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (DECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 282-09 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 282-09

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora María Altagracia Almonte Hierro, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fani Altagracia Almonte Hierro.**

Artículo 2. El señor Garibalde Pérez Contreras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Garibaldi Pérez Contreras.**

Artículo 3. La señora Leonicia Valentina Domínguez Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mary Valentina Domínguez Rodríguez.**

Artículo 4. El señor Vicente Melo Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Melo Martínez.**

Artículo 5. La señora María Minerva Almánzar Fernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marina Minerva Almánzar Fernández.**

Artículo 6. La señora Cristiana Vallejo Guzmán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cristina Vallejo Guzmán.**

Artículo 7. La señora Darinel Sánchez Pascual, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Darinel Aliyah Sánchez Pascual.**

Artículo 8. Queda modificado el Artículo 16 del Decreto No.122-09 del 14 de febrero de 2009, en cuanto al nombre de “Domitila Glendalys Alcántara Angomás”, para que en lo adelante se lea “Glendalys Alcántara Angomás”

Artículo 9. Envíese a las Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 283-09 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 283-09

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Matilde Melania Mota, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sonia Mota**.

Artículo 2. La señora Elisa Divadna Cornelia Ventura Dickson, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elisa Divadna Ventura Dickson**.

Artículo 3. La señora Telma Elvira Font Paulus, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Salma Elvira Font Paulus**.